

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 400-5-2017-MPT

Talara, treinta de mayo del año dos mil diecisiete -----



VISTO, el Informe N° 619-05-2017-OAJ-MPT, emitido por el Jefe Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la **MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO PARTICULAR Y URB. SANTA ROSA - DISTRITO PARIÑAS - PROVINCIA TALARA - PIURA MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL**,”; y

CONSIDERANDO:

- Que, con Carta N° 026-2017-MSG de fecha 02/03/2017, el Sr. Tobías D. Murga Pastor, Representante Legal del contratista MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., solicita la aprobación del Expediente Adicional N° 1 de la Obra “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura”, por un monto de S/ 587,878.53 incluido IGV con un porcentaje de incidencia acumulado de 14.96\$ respecto del monto del contrato. La carta ha sido recepcionada el 02.03.17 por la Ing. Esther Chapilliquen Chapilliquen, Inspector de Obra.
- Que, con Informe N° 038-03-2017/INSP.O/SGIN/MPT de fecha 23/03/2017, la Ing. Esther Chapilliquen Chapilliquen menciona como antecedentes el Asiento N° 022 (formulación de consultas al Inspector de Obra) de fecha 12/01/2017, Asiento N° 028 de fecha 18/01/2017, Asiento N° 032 de fecha 21/01/2017, Asiento N° 036 de fecha 24/01/2017, Asiento N° 040 de fecha 26/01/2017, Asiento N° 042 de fecha 28/01/2017, Asiento N° 046 de fecha 054 de fecha 09/02/2017, Asiento N° 056 de fecha 13/02/2017, Asiento N° 070 de fecha 27/02/2017, Asiento N° 073, de fecha 28/02/2017, Asiento N° 075 de fecha 01/03/2017, Asiento N° 077 de fecha 02/03/2017; y, sustenta el adicional de obra N° 01 en función al Informe N° 017-01-2017/INS/O/ECHCH/SGIN de fecha 16/01/2017, Informe N° 020-01-2017/INS/O/ECHCH/SGIN de fecha 29/01/2017, Informe N° 21-01-2017/INS/ECHCH/SGIN de fecha 25/01/2017, Informe N° 36/01/2017/SGIN-MPT de fecha 20/01/2017, Informe N° 44/01/2017/SGIN-MPT de fecha 30/01/2017, Informe N° 073-02-2017/SGIN/MPT de fecha 15/02/2017, Carta N° 65-02-2017-SGIN-MPT de fecha 03/02/2017.
- Que, en ese sentido, recomienda elevar el presente Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 para que sea revisado, evaluado y aprobado por las áreas correspondientes de la Entidad para su ejecución; siendo que, como inspector de obra, recomienda su aprobación.
- Que, con Informe N° 142-03-2017-SGIN-MPT de fecha 19/03/2017, el Ing. José Carlos Bernal Caro, en calidad de Subgerente de Infraestructura, señala como antecedentes del Adicional de Obra N° 01 el Asiento N° 022 de fecha 12/01/2017, que contiene las consultas formuladas a la Inspección de Obra; y, que el sustento de la misma radica en el Asiento N° 022 de fecha 12/01/2017, Asiento N° 028 de fecha 18/01/2017, Asiento N° 032 de fecha 21/01/2017, Asiento N° 036 de fecha 24/01/2017, Asiento N° 040 de fecha 26/01/2017, Asiento N° 042 de fecha 28/01/2017, Asiento N° 046 de fecha 31/01/2017, Asiento N° 054 de fecha 09/02/2017, Asiento N° 056 de fecha 13/02/2017, Asiento N° 070 de fecha 27/02/2017, Asiento N° 073 de fecha 28/02/2017, Asiento N° 075 de fecha 01/03/2017, Asiento N° 077 de fecha 02/03/2017.
- Que, asimismo, refiere que los trabajos a realizarse en el presente Adicional de Obra consisten en la reconstrucción de pavimentos de asfalto en los tramos donde se han visto afectados por las excavaciones y por las precipitaciones pluviales. Además, se ve la necesidad de mejorar las calles completando el pavimento faltante para que la calle se vuelva transitable ya que este sector es principalmente área de circulación y descarga pluvial hacia la quebrada Yale y si no se pavimenta toda el área debido al deterioro se terminaría por colapsar, perdiendo todo el paquete estructural del pavimento.
- Que, en el caso de la loca de concreto, se ha tenido en cuenta que es necesario reparar todo el ancho del pasaje debido a la inestabilidad en la parte de los extremos de la losa al momento de excavar la parte central por el poco espacio del pasaje por lo que se ha considerado reparar todo el pasaje. En el caso del pavimento de asfalto se indica que debido a las excavaciones para la instalación de las troncales y las conexiones domiciliarias de agua y desagüe añadiéndose el muy mal estado del pavimento existente debido a las precipitaciones pluviales y a la antigüedad del mismo es necesario pavimentar todo el ancho de la calzada con asfalto caliente con un espesor de 2” en 3 de las calles más concurridas, lo cual no estaba previsto en el expediente técnico. En el caso de los sardineles peraltados se verifica que debido a las excavaciones para las conexiones domiciliarias de agua y desagüe añadiéndose el muy mal estado debido a las precipitaciones pluviales es necesario demoler, excavar y reponer todos los sardineles con todas sus partidas necesarias, para que sirvan de confinamiento y drenaje pluvial. En caso de las conexiones domiciliarias al realizar la inspección y replanteo en campo de las conexiones domiciliarias de agua y desagüe de usuarios activos en coordinación con EPS GRAU SRL, lo cual no está previsto en el expediente técnico.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 400-5-2017-MPT

Talara, treinta de mayo del año dos mil diecisiete -----

- Que, los trabajos adicionales son necesarios para alcanzar la finalidad del contrato y consisten en la reparación de 414,20 m² de losa de concreto armado del pasaje Máncora ($f_c=210/cm^2$), 1957.00 ml de reparación de sardinel peraltado $h=50$ cm, 24 conexiones domiciliarias de agua y desagüe, suministro e instalación de cajas de concreto p/válvula, suministro e instalación de marco y tapas termoplásticas p/cajas de agua y 40022 m² de pavimento de asfalto caliente de 2". En ese sentido, el presupuesto Adicional de Obra N° 01 se ha calculado en un monto de S/ 587,408.77 (Quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ocho y 77/100 Soles, cuyo porcentaje de incidencia es del 14.95% del presupuesto principal de la obra según contrato; con lo que concluye que se reúne los requisitos para su aprobación.
- Que, con Proveído N° 1330-03-2017-GDT-MPT de fecha 27/03/2017, el Arq. Luiggi G. Figueroa Cadenillas, Gerente de Desarrollo Territorial realiza una serie de observaciones y solicita que se reformule el Expediente del Adicional. Lo cual, es notificado al contratista mediante Carta N° 03-03-2017-SGIN-MPT, de fecha 27/03/2017.
- Que, con Informe N° 039-03-2017/INSP.O/SGIN/MPT de fecha 27/03/2017, la Ing. Esther Chapilliquen Chapilliquen, Inspector de Obra, hace llegar a la Subgerencia de Infraestructura la reformulación del Expediente del Adicional de Obra N° 01 elaborado por el contratista, para que sea revisado, evaluado y aprobado por las áreas competentes de la entidad. Asimismo, precisa que el Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 587,878.53 (Quinientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y ocho y 53/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia acumulado de 14.96% respecto del monto contratado. Asimismo, reitera aprobar el Adicional de Obra N° 01.
- Que, con Informe N° 143-03-2017-SGIN-MPT de fecha 27/03/2017, el Ing. José Carlos Bernal Caro, en calidad de Subgerente de Infraestructura, concluye que, habiéndose subsanado las observaciones, se sugiere derivar a Alcaldía para que emita la Resolución de Alcaldía correspondiente. Asimismo, señala que el presupuesto asciende a S/ 587,878.53 (Quinientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y ocho y 53/100 Soles), que representa un porcentaje de incidencia de 14.96% del presupuesto principal de la obra.
- Que, con Informe N° 282-03-2017-GDT-MPT de fecha 03/04/2017, el Arq. Luiggi G. Figueroa Cadenillas, Gerente de Desarrollo Territorial recomienda a esta Oficina emita la opinión legal respectiva y que se emita la Resolución de Alcaldía en virtud del artículo 2017° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Siendo que, previo a la opinión legal solicitada, cursa a la Gerencia de Desarrollo Territorial el Proveído N° 71-04-2017-OAJ-MPT de fecha 07/04/2017, a fin de que levante unas observaciones.
- Que, con Informe N° 358-04-2017-GDT-MPT de fecha 18/04/2017, el Arq. Luiggi G. Figueroa Cadenillas, Gerente de Desarrollo Territorial, se dirige a la Econ. Verónica Valladares, Subgerente de Formulación de Proyectos y, en virtud del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, solicita que proceda a realizar el Registro en la Fase de Inversión y se actualice la información en el Banco de Proyectos del PIP "Mejoramiento del servicio de agua y alcantarillado del Barrio Particular y la Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura" con Código SNIP 227785. En su informe señala los antecedentes, en qué consiste el Adicional de Obra N° 01, su análisis y sustento, en concordancia con lo señalado por la Subgerencia de Infraestructura en el Informe N° 143-03-2017-SGIN-MPT.
- Que, asimismo, precisa que las soluciones técnicas a los problemas presentados durante la ejecución de la obra, resultan indispensables para un adecuado funcionamiento del proyecto y representan una mejora al proyecto concebido inicialmente. Por lo que, considera que resulta necesario ejecutar dichos trabajos para dar cumplimiento a la meta prevista del contrato principal.
- Que, también refiere que la ejecución de estos trabajos se encuentra dentro de la definición de Prestación Adicional de Obra Decreto Supremo N° 350-2015-EF Anexo Único, Anexo de Definiciones. "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional" y Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, VI Disposiciones Generales, que dice: "6.3 Prestaciones Adicionales y causales que lo originan a) Prestación adicional de obra.- prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar al presupuesto adicional".
- Que, siendo que, la causal que dio origen al Presupuesto Adicional es: Deficiencias en el expediente técnico de la obra, esta causal se enmarca en la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, Contralor General aprueba Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", Ítem 5. Causales de procedencia de prestaciones



Municipalidad Provincial de Talara

3

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 400-5-2017-MPT

Talara, treinta de mayo del año dos mil diecisiete -----

adicionales de obra.*Mediante Carta N° 01-02-2015-MSG, recepcionado el 02/03/2015, el Sr. Tobias Desiderio Murga Pastor, Gerente General de la Empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., solicita el reconocimiento y aprobación del adicional N° 01 de la Obra "Ampliación y mejoramiento de la pavimentación de la Urb. Los Pinos, Las Esmeraldas, El Milagro, Provincia de Talara - Piura", por un monto ascendente a S/. 533,656.95 (Quinientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y seis con 95/100 Nuevos Soles) incluido IGV, cuya ejecución resulta indispensable y necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; puesto que, su realización conlleva a la modificación de la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente. Lo cual sustentan y cuantifican al amparo de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado - D.L. 1017, concordante con el numeral 4 del artículo 200 y artículos 201 y 207 de su Reglamento - D.S. 184-2008-EF y modificatorias.

- Que, con lo cual, concluye que, con estas modificaciones el monto a actualizar asciende a S/ 4'758,220.53 (Cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos veinte y 53/100 Soles), representando un incremento de S/ 1 404 379.53 (Un millón cuatrocientos cuatro mil trescientos setenta y nueve con 53/100 Soles), representando un 41.87% entre el monto declarado viable, por lo que, solicita realizar una nueva evaluación del PIP, en concordancia con el Lineamiento SNIP 18 VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD.
- Que, con Informe N° 117-05-2017-SGFPI-MPT de fecha 03/05/2017, el Econ. Marco A. Saavedra Herrera, Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión, comunica al Gerente de Desarrollo Territorial (Formato SNIO 17) y el Registro respectivo del Adicional de Obra del PIP, por lo que lo remite a Gerencia de Desarrollo Territorial para que continúe con el trámite.
- Que, con Informe N° 477-05-2017-GDT-MPT de fecha 08/05/2017, el Arq. Luigi F. Figueroa Cadenillas, Gerente de Desarrollo Territorial, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de Modificación Presupuestal, Vía Anulaciones y Habilitaciones, para dar cobertura presupuestal al proyecto de inversión pública mencionado; y, solicita se emita la ampliación de certificación presupuestal que incluya el monto del contrato de ejecución de obra y el monto del presupuesto adicional.
- Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 784 de fecha 16/05/2017, por el monto de S/ 587,878.53 (Quinientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y ocho con 53/100 Soles) para el pago del Adicional de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura", según Informe N° 477-05-2017-GDT-MPT.
- Que, finalmente, con Informe N° 277-05-2017-SGIN-MPT de fecha 25/05/2017, el Ing. Alvaro Fernando Salazar Perales, en calidad de Subgerente de Infraestructura, hace referencia a los antecedentes, sustento de hecho y derecho del adicional de obra N° 01; no realizando observaciones al mismo.
- Que, el Contrato N° 050-12-2016-MPT - CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO PARTICULAR Y URB. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - PIURA", suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara y la empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., prevé un monto contractual de S/ 3'929,314.00 (Tres millones novecientos veintinueve mil trescientos catorce y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, y bajo el sistema de contratación A Suma Alzada, conforme se ha establecido en el Expediente Técnico.
- Que, el precitado contrato se suscribe en mérito a la Buena Pro otorgada en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2016-MPT/CE derivada de la Licitación Pública N° 003-2015-CE/LP-MPT Segunda Convocatoria; por lo que, le resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante "LCE" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante "RLCE".
- Que, siendo así, se informa que el numeral 41.2 del artículo 41° de la LCE establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.
- Que, es importante resaltar en este punto que, de acuerdo al numeral 40 del Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", la prestación adicional de obra es aquella no considerada



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 400-5-2017-MPT

Talara, treinta de mayo del año dos mil diecisiete -----

en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. En esa medida, una Entidad solo podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original, siendo su ejecución indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad de este contrato.

- Que, al respecto, el artículo 207° del RLCE establece que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Siendo que, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, precisa que debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el impuesto General a las Ventas correspondiente.
- Que, la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. Siendo que, la Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico. Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.
- Que, concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para emitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo. Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado; correspondiéndole al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento y a la Entidad comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública la disposición de adicionales o reducciones durante la ejecución de proyectos de inversión pública.
- Que, en ese sentido, considerando el procedimiento y plazos señalados, se tiene que se han realizado las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obra, sustentándose la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra y disponiéndose que el contratista elabore el Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura", que fue presentado el día 02/03/2017 mediante Carta N° 026-2017-MSG y la Inspector de Obra emite el Informe N° 038-03-2017/INSP-O/SGIN/MPT el 23/03/2017. De manera que, a partir del 03/03/2017 debieron computarse los catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución que contiene el pronunciamiento de la Entidad, sin embargo, a través de Carta N° 03-03-2017-SGIN-MPT, de fecha 27/03/2017, se le solicitó al contratista que reformule el Expediente Técnico, excediéndose a la fecha el plazo de catorce (14) días calendarios y generando ampliaciones de plazo a favor del contratista.
- Que, n cuanto a la parte técnica del mismo, se indica que la Inspector de Obra y las áreas técnicas competentes, Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial, han señalado su opinión favorable para la aprobación del presente expediente técnico del Adicional N° 01 de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura", por el monto de S/ 587,878.53 (Quinientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y ocho y 53/100 Soles), que representa un porcentaje de incidencia de 14.96% del presupuesto principal de la obra.
- Que, finalmente, se informa que mediante Resolución de Alcaldía 250-3-2017-MPT, de fecha 27/03/2017, se declara la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 250-03-2017-MPT, y,



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 400-5-2017-MPT

Talara, treinta de mayo del año dos mil diecisiete -----

asimismo, se declara procedente la ampliación de plazo parcial N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio Particular y Urbanización Santa Rosa del Distrito de Pariñas. Además, de ello, según Informe N° 028-2017-EPSGRAU/SUPERV.OBRA, de fecha 28/05/2017, la ampliación de plazo parcial N° 02 ha quedado consentida por la Entidad, debido a que no se ha emitido pronunciamiento alguno dentro del plazo (14 días calendarios), tal como lo indica el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, por lo que, el plazo de ejecución contractual se extendió al 30/05/2017.

Estando a los considerandos antes anotados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR, EL ADICIONAL N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO PARTICULAR Y URB. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA", cuyo monto asciende a S/ 587,878.53 (Quinientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y ocho y 53/100 Soles), que representa un porcentaje de incidencia de 14.96% del presupuesto principal de la obra previsto en el Contrato N° 050-12-2016-MPT.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR, al contratista en el domicilio Prolongación Av. Bolognesi N° 630 (Frente Ex Clínica Santa María, Pariñas, Talara, Piura, según lo señalado en el Contrato N° 050-12-2016-MPT para efectos de notificación durante la ejecución contractual

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR, al contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo al nuevo monto contractual.

ARTÍCULO 4: ENCARGAR, a la Unidad de Programación e Inversiones para su conocimiento y registro correspondiente.

ARTÍCULO 5: ENCARGAR, a la Oficina de Control Interno para que de acuerdo a sus atribuciones, adopten las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar por las omisiones y deficiencias en el expediente técnico de obra.

ARTÍCULO 6: COMUNICAR, a la Secretaría Técnica encargado de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique las presuntas faltas, en conformidad con el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057.

ARTÍCULO 7: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura y Subgerencia Formulación Proyectos de Inversión, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----

ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL

SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:

Interesado

GM

GDT

SGIN

SGFPI

OAJ

OPP

OAF

UTIC 57PAD

Archivo

JBB/GACG/maritza, z.